



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-P.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **nueve horas con veinte minutos del veinticinco de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Martha Paola Carbajal Zamudio".

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/105/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de mayo de dos mil  
veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el legajo de copias certificadas del correo electrónico, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo [REDACTED] ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL V... Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>; el escrito signado por Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto; el escrito de [REDACTED] ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIONAL FINAL DEL DOCUMENTO.

**ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUTURO**; el escrito signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto el veintidós y veintitrés de mayo, registrados con número de folio 2270, 2276, 2080 y 2287 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuanta misma que consiste en lo siguiente:

- a) Copias certificadas del correo electrónico y anexo, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo [REDACTED] del Instituto, remitido al expediente en que se actúan mediante proveído de veintitrés de mayo, emitido en el expediente IEEQ/PES/064/2024-P, mediante el cual remite en archivo electrónico 114\_24.pdf el oficio [REDACTED] y su respectivo anexo identificado con el folio 0000136 del Consejo [REDACTED] del Instituto, consistente en el escrito signado por [REDACTED] por el que señala domicilio y autorizados, en una foja con texto por un solo lado.

b) Escrito signado por Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, que dice contener la contestación de denuncia, que obra en nueve fojas con texto por un solo lado.

c) El escrito de [REDACTED] [REDACTED] que dice contener el cumplimiento a las medidas cautelares emitidas, respecto al retiro de las publicaciones, que obra en una foja con texto por un solo lado.

d) Escrito signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, que dice contener la contestación de denuncia, que obra en dos fojas, una con texto por ambos lados y una con texto por un solo lado.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



e) Escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por el manifiesta que se ha dado cumplimiento a las medidas cautelares emitidas, en seis fojas con texto por un solo lado.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Personalidad, domicilio procesal y autorizados.** Se tiene por reconocida la personalidad de las personas físicas denunciadas y la personería de los partidos políticos denunciadas; por señalado los domicilios para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que señalan en términos de sus escritos respectivos, lo anterior, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

**TERCERO. Oficialía electoral.** Es así que a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares señalado, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la parte denunciada manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en el retiro de las publicación denunciadas conforme a lo señalado en el proveído de dieciocho de mayo, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el Acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar si la parte denunciada cumplió con las medidas cautelares mencionadas, por lo anterior, se solicita verificar si se encuentra visibles o no la siguientes publicaciones:

(Firma)

a) De la red social Facebook denominada “Lupita Pérez Montes”:

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA	ENLACE:	
Punto I. 5	<small>ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO</small>	Una publicación
Punto I. 6		Una publicación
Punto I. 7		Una publicación
Punto I. 8		Una publicación
Punto I. 9		Una publicación
Punto I.10		Una publicación
Punto I.11		Una publicación
Punto I.12		Una publicación



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-P.

Punto I.13	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Una publicación
Punto I.15		Una publicación
Punto I.16		Una publicación
Punto I.17		Una publicación
Punto I.18		Una publicación
Punto I.19		Una publicación
Punto I.20		Una publicación

b) De la red social Facebook denominada “Lety Rubio Montes”:

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA	ENLACE:	
Punto I.21	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Una publicación
Punto I.22		Una publicación
Punto I.23		Una publicación
Punto I.24		Una publicación
Punto I.25		Una publicación

Notifíquese por estrados, por oficio a la autoridad mencionada con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones, II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos